



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de septiembre de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 215, de 7 de septiembre.

2.2. Anuncio del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz relativo a la aprobación de la encomienda de gestión a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para la asistencia técnica en gestión de suministros y contratación eléctrica con empresas comercializadoras en municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 11 de septiembre.

2.3. Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 174, de 11 de septiembre.

2.4. Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 71/2016, de 31 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 174, de 11 de septiembre.

2.5. Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 175, de 12 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Resolución de 29 de agosto de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 175, de 12 de septiembre.

2.7. Anuncio de 23 de agosto de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "*Plan Director de mejoras en la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena*", expte. 1781OB1CA393; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 175, de 12 de septiembre.

2.8. Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "*Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura*", expte. OBR1701007; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 176, de 13 de septiembre.

2.9. Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "*Colector en Villanueva de la Serena*", expte. OBR0717029; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 178, de 15 de septiembre.

2.10. Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 179, de 18 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.11. Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio (*el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena figura en la relación con una subvención de 610.000 euros*); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 179, de 18 de septiembre.

2.12. Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 225, de 18 de septiembre.

2.13. Escrito del Servicio de Promoción Cultural, de la Secretaría General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 7 de septiembre de 2017; adjuntando la resolución de la Secretaría General de la Presidencia de 31 de agosto anterior, de concesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una subvención de doce mil euros (12.000) para la realización de la XXXVII Edición del Premio Literario "*Felipe Trigo*".

2.14. Resolución de 2 de agosto de 2017, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una ayuda de siete mil doscientos euros (7.200), al amparo de la Resolución de 27 de enero de 2017, por la que se convocan las ayudas al teatro y al circo en 2017 (BOE nº 28, de 2 de febrero), modificada por Resolución de 11 de mayo de 2017 (BOE nº 115, de 15 de mayo).

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, se aprobó el expediente para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido suministro con cargo a la partida 07/150/210 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE, S.L., ALFONSO MORENO HORRILLO, FELIPE SIERRA E HIJOS, S.L., MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., ÁRIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, S.A.L. y ÁRIDOS Y HORMIGONES COVITAL, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor del empresario ALFONSO MORENO HORRILLO, con domicilio en esta ciudad, en calle De las Américas, nº 28 , 1º A, y DNI 76239907J, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de la cantidad de treinta y seis mil quinientos tres euros con veintiocho céntimos (36.503,28), desglosada en treinta mil ciento sesenta y ocho euros (30.168) de precio, y seis mil trescientos treinta y cinco euros (6.335) de IVA; con los siguientes precios unitarios:

uds.	producto	precio	IVA	total
720 Tm	arena fina	11,90		8.568,00
720 Tm	arena gruesa	11,90		8.568,00
720 Tm	jabre	8,20		5.904,00
720 Tm	garbancillo	9,90		7.128,00
	totales	30.168,00	6.335,28	36.503,28

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años, la presentada por el empresario ALFONSO MORENO HORRILLO, con domicilio en esta ciudad, en calle De las Américas, nº 28 y NIF 76239907J, por la cantidad de treinta y seis mil quinientos tres euros con veintiocho céntimos (36.503,28), desglosada en treinta mil ciento sesenta y ocho euros (30.168) de precio, y seis mil trescientos treinta y cinco euros (6.335) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el licitador, con los siguientes precios unitarios:

uds.	producto	precio	IVA	total
720 Tm	arena fina	11,90		8.568,00
720 Tm	arena gruesa	11,90		8.568,00
720 Tm	jabre	8,20		5.904,00
720 Tm	garbancillo	9,90		7.128,00
	totales	30.168,00	6.335,28	36.503,28

Segundo. Requerir al citado licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil quinientos ocho euros con cuarenta céntimos (1.508,40), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Obras Públicas y Servicios; a los Servicios de Obras Públicas y Servicios, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el documento denominado "*Memoria técnico-económica para la mejora de la eficiencia energética del sistema de climatización del edificio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena*", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de 113.929,95 euros, asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; se autorizó el gasto que representa la referida contratación, por un importe de ciento trece mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (113.929,95), IVA incluido, con cargo a la partida 06/1522/62309, proyecto de gasto 2016/2/1/6, del presupuesto entonces en vigor; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 24 de octubre, y en el perfil de contratante del órgano de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con CIF A28233922, y domicilio social en Sevilla, en Avenida Eduardo Dato, nº 69; por el precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros y doce céntimos (87.224,12), más dieciocho mil trescientos diecisiete euros y seis céntimos (18.317,06) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil quinientos cuarenta y un euros y dieciocho céntimos (105.541,18), y las mejoras consistentes en el compromiso del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y de 400 horas de instalador para trabajos adicionales; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido con fecha 19 de julio de 2017 la certificación de obras nº 3 del contrato referenciado, que ha sido intervenida favorablemente el día 12 de septiembre actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, por un importe de cincuenta mil dieciséis euros con treinta y un céntimos (50.016,31), IVA incluido; ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el documento denominado "*Memoria técnico-económica para la mejora de la eficiencia energética del sistema de climatización del edificio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena*", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de 113.929,95 euros, asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; se autorizó el gasto que representa la referida contratación, por un importe de ciento trece mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (113.929,95), IVA incluido, con cargo a la partida 06/1522/62309, proyecto de gasto 2016/2/1/6, del presupuesto entonces en vigor; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 24 de octubre, y en el perfil de contratante del órgano de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con CIF A28233922, y domicilio social en Sevilla, en Avenida Eduardo Dato, nº 69; por el precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros y doce céntimos (87.224,12), más dieciocho mil trescientos diecisiete euros y seis céntimos (18.317,06) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil quinientos cuarenta y un euros y dieciocho céntimos (105.541,18), y las mejoras consistentes en el compromiso del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y de 400 horas de instalador para trabajos adicionales; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que se ha procedido a la recepción de las obras y a su medición general, que ha servido de base para la realización de la relación valorada y la certificación final de las mismas, la cual ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de esta última norma determina que *"el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"*; que *"la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados"*; y que *"la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia, establece que *"a la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo"*; que *"si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía"*; y que *"el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación final de las obras emitida por la dirección técnica del contrato del contrato de suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; por un importe de diez mil ciento cuarenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y nueve euros con un céntimo (10.149,01), IVA incluido; ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

Segundo. Dar por recibidas las obras con fecha 2 de agosto de 2017, empezando a contar el plazo de garantía de veinticuatro meses.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el pasado día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el pasado día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2017 se adjudicó el contrato al empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, con DNI 52960897Q; por el precio de treinta y dos mil euros (32.000), más seis mil setecientos veinte euros (6.720) de IVA, en total, pues, treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720); con arreglo a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el citado licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de julio de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 28 de julio se presentó por el contratista, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº 507, por importe de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720), IVA incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de agosto pasado se ha emitido informe por el responsable del contrato, don Juan Carlos Ojeda Dorado, en el que se pone de manifiesto que por el contratista se ha prestado el servicio objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local; por lo que se propone su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma antes mencionada establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, ordenando el pago a su favor de la cantidad de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720), IVA incluido.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoi", el pasado día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoi", el pasado día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2017 se adjudicó el contrato al empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, con DNI 52960897Q; por el precio de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (6.720) de IVA, en total, pues, veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el citado licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de julio de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 28 de julio se presentó por el contratista, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº 506, por importe de veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620), IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 10 de agosto pasado se ha emitido informe por el responsable del contrato, don Juan Carlos Ojeda Dorado, en el que se pone de manifiesto que por el contratista se ha prestado el servicio objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local; por lo que se propone su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma antes mencionada establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, ordenando el pago a su favor de la cantidad de veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620), IVA incluido.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2013 se encomendó a la sociedad privada de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", por un plazo de cuatro años; concretándose la gestión material de la encomienda en las actividades descritas en el estudio elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; y se autorizó un gasto anual de catorce mil trescientos cincuenta euros (14.350) con cargo a la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

0004/171/22711 del presupuesto del citado ejercicio; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada uno de ellos autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO: Que el día 10 de julio de 2013 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 8 de agosto; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que el pasado 11 de agosto se emitió por el técnico municipal antes mencionado acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión, correspondiente a la anualidad 2016-2017, en la que se pone de manifiesto que se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, dándose por finalizada la encomienda de gestión; y se propone, de una parte, el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de catorce mil trescientos cincuenta euros (14.350), y, de otra, la liquidación de la encomienda, sin que exista saldo a favor de ninguna de las partes.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización total del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", formalizada en documento administrativo el día 10 de julio de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de catorce trescientos cincuenta euros (14.350).

Tercero. Aprobar la liquidación de la encomienda de gestión, sin que exista saldo a favor de ninguna de las partes.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura, Medio Ambiente y Deportes; a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de septiembre de 2017:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. **Suministros.** Estimación como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años, la presentada por el empresario ALFONSO MORENO HORRILLO, con domicilio en esta ciudad, en calle De las Américas, nº 28 y NIF 76239907J, por la cantidad de treinta y seis mil quinientos tres euros con veintiocho céntimos (36.503,28), desglosada en treinta mil ciento sesenta y ocho euros (30.168) de precio, y seis mil trescientos treinta y cinco euros (6.335) de IVA.

3.2. **Suministros.** Aprobación de la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, por un importe de cincuenta mil dieciséis euros con treinta y un céntimos (50.016,31), IVA incluido; ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. *Suministros.* Aprobación de la certificación final de las obras emitida por la dirección técnica del contrato del contrato de suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; por un importe de diez mil ciento cuarenta y nueve euros con un céntimo (10.149,01), IVA incluido; ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

3.4. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto y la liquidación del contrato del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el pasado día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017, por parte del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, ordenando el pago a su favor de la cantidad de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720), IVA incluido.

3.5. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto y la liquidación del contrato del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el pasado día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017, por parte del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, ordenando el pago a su favor de la cantidad de veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620), IVA incluido.

3.6. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización total del objeto y la liquidación de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", formalizada en documento administrativo el día 10 de julio de 2013; ordenando el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de catorce trescientos cincuenta euros (14.350).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y diez minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo